



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín. Noviembre del 2015 - febrero del 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN ERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. María Dolores Chiroque Bances

ASESOR

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ - 2017



Mg. Luis Edward Coronado Zegarra
Presidente



Mg. Wilson Torres Delgado
Secretario



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Vocal

Dedicatoria

A mi Dios Divino, quien me dirige por el mejor camino en la vida, por darme salud y Sabiduría para alcanzar todas mis metas.

A mi padre, Ramón que ya partió a la presencia del Altísimo, quien permanentemente me apoyo con su espíritu alentador, contribuyendo incondicionalmente a lograr mis metas y objetivos propuestos y que al brindarme con su ejemplo a ser perseverante y darme la fuerza que me impulsó a conseguirlo.

A mi madre Teodocia, por darme la vida, quererme mucho, creer en mí y porque siempre me apoya en mis decisiones. Mamá gracias a ti soy quien soy, todo esto te lo debo a ti.

A mis hermanos y hermanas, quien son mi orgullo y ejemplo de superación, gracias a la confianza que siempre nos hemos tenido; por el apoyo y amistad.

¡Gracias!

María.

Agradecimiento

Agradecer sinceramente a mi maestro Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego por sus conocimientos y asesoría, que ha sido fundamental para mi formación como investigadora. A su manera, ha sido capaz de ganarse mi admiración, así como sentirme en deuda con él por todo lo recibido durante el periodo de tiempo que ha durado curso de desarrollo de tesis de Post Grado.

María.

Declaratoria de autenticidad

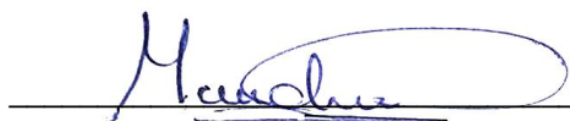
Yo, María Dolores Chiroque Bances, identificada con DNI N° 43735010, estudiante del Programa de Maestría en derecho penal de la escuela de postgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada “Impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín. Noviembre del 2015 - Febrero del 2017”.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 14 de setiembre del 2017.



Br. María Dolores Chiroque Bances

DNI N° 43735010

Presentación

Señores miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín. Noviembre del 2015 - Febrero del 2017”, con la finalidad de (colocar el objetivo general), en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal.

Capítulo I: Introducción. Dentro de este capítulo se consideró la realidad problemática, los trabajos previos (antecedentes o investigaciones), teorías relacionadas al tema (información relacionada al tema de diferentes autores), formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis, y objetivos. **Capítulo II: Método.** En el presente capítulo se determinó el diseño de la investigación, se elaboró la operacionalización de variable, se tomó una población, muestra y se estableció el muestreo, se plantearon las técnicas e instrumentos que fueron utilizados para la recolección de datos, asimismo se consideró el método de análisis de datos y los aspectos éticos del estudio. **Capítulo III: Resultados.** Dentro del presente capítulo se plasmó todos los resultados obtenidos del programa Excel y spss, que fueron presentados mediante tablas y figuras para posteriormente ser analizadas respectivamente. **Capítulo II: Discusión.** En el presente capítulo se comparó los resultados obtenidos de la investigación con las teorías relacionadas al tema (libros) y con los trabajos previos (tesis). **Capítulo II: Conclusiones.** Se plasmó de forma general un texto sobre los resultados obtenidos en función a los objetivos planteados. **Capítulo II: Recomendaciones.** En el presente capítulo se plasmó sugerencias a los responsables para que puedan determinar decisiones, y dar solución a los problemas o deficiencias encontradas. **Capítulo II: Referencias Bibliográficas.** En la presente se plasmó todos los datos de los autores utilizados en la investigación.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La autora.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación	vi
Índice.....	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Trabajos previos	13
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	15
1.4. Formulación del problema.....	29
1.5. Justificación del estudio.....	30
1.6. Hipótesis.....	31
1.7. Objetivos	31
II. MÉTODO	33
2.1. Diseño de investigación.....	33
2.2. Variables – Operacionalización	34
2.3. Población y muestra	34
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	35
2.5. Métodos de análisis de datos	35
2.6. Aspectos éticos	35
III. RESULTADOS	36
IV. DISCUSION.....	41

V. CONCLUSIÓN	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
VII. REFERENCIA.....	45
ANEXOS	48

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: instrumento de recolección de datos

Anexo N° 03: Fichas de Validación por el juicio de expertos

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos

Anexo N° 05: Autorización para publicar tesis en el repositorio de la UCV

Anexo N° 06: Informe de originalidad

RESUMEN

El presente estudio que lleva como título “Impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín. Noviembre del 2015 - Febrero del 2017”, tuvo como objetivo establecer el impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por peculado doloso, investigación de diseño descriptivo comparativo, del igual forma se utilizó la técnica de análisis documental, y como instrumento se utilizó La Guía, mediante el cual se logró comprobar que la creación de dichas fiscalías tuvo un efecto positivo en la celeridad de los procesos, obteniendo que antes de la creación de sedes de las fiscalías especializadas, no existía una adecuada celeridad en los procesos de investigación preparatoria, es decir los casos de peculado doloso no eran resueltos oportunamente; sin embargo a la creación de las fiscalías la celeridad de la formalización de la Investigación Preparatoria, en los delitos ha mejorado, por lo que se determinó que la creación de sedes reduce la carga procesal.

Palabra clave: fiscalías especializadas, celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso

ABSTRACT

The present study is entitled "Impact of the creation of specialized prosecutor's offices in corruption of officials of Tarapoto and Mariscal Cáceres in the speed of the formalization of preparatory research in the proceedings by Dolly Peculado of the judicial district of San Martín. November 2015 - February 2017, "aimed to establish the impact of the creation of specialized prosecutors in corruption of officials of Tarapoto and Mariscal Cáceres in the speed of the formalization of preparatory research in the processes of fraudulent embezzlement, design research Comparative descriptive, just as a document analysis table was used as an instrument of data collection, through which it was verified that the creation of these prosecutions had a positive effect on the speed of the processes, obtaining that before the creation of Headquarters of the specialized prosecutor's offices, there was not an adequate speed in the preparatory investigation processes, that is to say, the cases of fraudulent embezzlement were not resolved in a timely fashion, the opposite happened when the two sites were created in Mariscal Cáceres and Tarapoto, Returned to its place of origin, finally it was determined that Ue the creation of venues re-duce the procedural burden.

Keyword: specialized prosecution services, speed of the formalization of preparatory Investigation in the processes by Peculado Doloso

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Los actos de corrupción que se ven a diario a nivel mundial de los funcionarios y servidores públicos son muy preocupantes, ya que esto repercute directamente a la población, muchas de las veces los funcionarios y servidores públicos valiéndose de su cargo se apropian bienes del Estado que no les corresponde, peor aún se apropian de fondos destinados a programas de apoyo social en la lucha contra la pobreza y el hambre. En tal sentido los procesos por actos de corrupción demoran años en poder resolverse, muchos de ellos tan ni siquiera llegan a formalizarse la denuncia por falta de pruebas o el desinterés por conocer la verdad por parte de la justicia.

Los actos de corrupción poseen impactos negativos en el desarrollo social, económico y político de los países, ya que afectan en gran medida la democracia y empuja a la existencia de las desigualdades, donde el más perjudicado es el Estado mismo, ya que pierden recursos que deberían de ser destinados a mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar en gran medida el ejercicio pleno de los derechos de todos los ciudadanos, en especial a los más necesitados

En este sentido la justicia de los países a nivel internacional viene aplicado penas más fuertes por casos de corrupción, en América Latina según el informe del Índice de Percepción de la Corrupción, este aumento en el 2016 en la región, donde Venezuela lidera la lista, en cambio en un ranking mundial países como Dinamarca y Nueva Zelanda se presentan como países menos corruptos. En Latinoamérica Uruguay se presenta como el país menos corrupto ocupando el puesto 21 a nivel mundial. En Perú se ubica en el puesto 101 (América Noticias, 2017)

Por todo ello el reto está en lograr un Estado transparente y con funcionarios íntegros que cumplan sus funciones de manera responsable, y que asuman el rol del garante de todos los ciudadanos, ello también implica que la población tenga una participación activa en

el desarrollo de las políticas y las implementaciones de los acuerdos internacionales. Por tal motivo se logre un proceso más rápido en cuanto a las investigaciones preparatorias, ya que muchas veces se ven que los casos no llegan a formalizarse o pasan mucho tiempo solo en las investigaciones preliminares.

Lo más resaltante es que las fiscalías de anticorrupción tengan una actuación íntegro en los procesos por actos de corrupción, en el caso peruano el Ministerio Público órgano autónomo del Estado, es el encargado de defender los intereses públicos tutelados por la ley, defender a la sociedad, velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por una administración correcta de la justicia. En tal sentido la Ley Orgánica del Ministerio Público que fue aprobado mediante el Decreto Legislativo N°052 establece que el fiscal de la Nación es el representante del Ministerio Público. Donde las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, fiscalías especializadas en lavado de activos y pérdida de dominio, estos se encuentran bajo la coordinación y supervisión del área de coordinación de estrategias contra la criminalidad, que depende de la fiscalía de la nación

En este sentido el Distrito Judicial de San Martín - Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín es una de las divisiones existentes de la administración de justicia, la cual tenía como sede principal la ciudad de Moyobamba, la misma que fue creada mediante Resolución N°28-2010-MP-FN-JFS de fecha 18 de marzo del 2010, acorde con la resolución N° 798-2010-MP-FN de fecha 03 de mayo del 2010. La fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, ha venido presentando cargas procesales en cuanto a la celeridad procesal por delitos de peculado doloso, a causa de que todos los casos de la región San Martín se concentraban en una sola sede, lo que motivo se descentralizaran; siendo que el 23 noviembre del 2015, se creó la Fiscalía Especializadas- Sede Mariscal Cáceres, mediante Resolución

de la Fiscalía de la Nación N° 5898-2015-MP-FN; y en febrero del 2016 se crea la Fiscalía Especializada- sede Tarapoto mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 013-2016-MP-FN-JFS de fecha 09 de febrero del 2016, razón por la cual todas la carpetas fiscales referentes a actos de corrupción de Funcionarios se devolvieron a su lugar de origen (competencia), es decir a la fiscalía especializada de Tarapoto y Mariscal Cáceres, con la finalidad de reducir la carga procesal por tales delitos en el Distrito Judicial de San Martín, razón por la cual se cree que la Formalización de la investigación preparatoria en los procesos de peculado doloso ahora toma menos tiempos dentro del Distrito Judicial de San Martín. Por tal motivo surge la presente investigación con la finalidad de determinar el impacto que tiene la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del Distrito Judicial de San Martín.

1.2. Trabajos previos

Internacionales

Ortiz (2015) en su tesis: “Aplicación del principio de celeridad en el procedimiento del juicio ordinario de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio”, tuvo como objetivo principal de determinar de qué forma el principio de celeridad no se cumple en los juicios de prescripción adquisitiva extraordinaria, con la finalidad de sugerir reforma al código de procedimiento penal, la metodología de la investigación fue una aplicada, de tipo exploratorio de campo, con un diseño descriptivo, tomo como muestra a 50 personas involucrados en la materia civil de la ciudad de Quito, de esta forma llego a concluir que el sistema judicial tiene muchas deficiencias en cuanto a la celeridad procesal, ya que no se ve la eficacia y rapidez en los procesos, uno de los que mayor problemas presenta es el juicio ordinario de la prescripción adquisitiva, ya que en esta etapa muchas veces se permite que las partes abucen en el desarrollo del proceso,

dilatando a su gusto el juicio, impidiendo que el proceso avance, uno de los motivos que la celeridad no se está cumplimiento de forma eficiente.

Gutiérrez (2009) en su tesis: “El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva”, tuvo como objetivo principal de establecer la relación entre el principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación que garantice el derecho a una tutela judicial efectiva, la metodología de investigación fue una cualitativa, analítica y documental, se tomó como instrumento a una matriz de contenidos por medio del cual se evaluó a distintos textos así como leyes, encontró como resultando que el principio de la celeridad procesal es vulnerado de forma continua por parte de los órganos que administran justicia así como las partes en el proceso, además se llegó a establecer que la aplicación debido de la celeridad procesal y en los tiempos oportunos permite que el sistema judicial otorgue una justicia oportuna, sin embargo se observa en muchos casos que la celeridad procesal no se llega a cumplir del todo, y que los administradores de la justicia tardan más de los debido en el desarrollo de los procesos.

Nacionales.

Sernaqué (2014) en su tesis: “El proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal penal en el distrito Judicial de Huaura”, contó con el objetivo principal de determinar si el proceso inmediato viene siendo eficaz en el celeridad y descarga de los proceso penales en el Distrito Judicial de Huaura, la metodología de la investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, de un nivel descriptivo explicativo y de un diseño no experimental, retrospectivo y transaccional, siendo una investigación documental, llego a la conclusión que los procesos de la investigación preliminar ha tenido una duración promedio mayor de una año, ya cual deja ver que no se está cumplimiento la celeridad procesal, esto se da muchas veces por la falta de celeridad en etapas comprendidas desde la

investigación preliminar hasta la formalización de la denuncia, esto ha generado que los casos resueltos no han contribuido a la descarga procesal, ya que solo representan el 0.017% del todas de los proceso terminados.

Benítez (2010) en su tesis: Principio de oportunidad y proceso de determinación anticipada en el código penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura”, tuvo como objetivo principal de tratar el problema de la dilatación durante los procesos penales causado por distintos factores como el excesivo formalismo y la falta de normativa procesal penal, la investigación fue de un nivel descriptivo, llego a concluir que el nuevo proceso penal se llegó a implementar desde el año 2006 en el distrito judicial de Huaura, desde ese entonces dio buenos resultados, además la aplicación de la celeridad procesal dentro del distrito judicial de Huaura ha permitido la disminución de la carga procesal dentro del mismo. Ya que la celeridad procesal es una herramienta para el correcto desarrollo del sistema procesal penal, para ello es fundamental la preparación de los operarios del proceso penal, para ello se debe estar con constante actualización y seguir mejorando los procesos de investigación para brindar una justicia rápida y justa.

1.3. Teorías relacionadas al tema.

Celeridad en los procesos.

La celeridad en los procesos penales se orienta a la rápida respuesta por parte de la justicia en los distintos casos que se presenta, Canelo (2006) manifiesta que la celeridad procesal es una herramienta que se considera como el alma de la justicia, la cual constituye el debido proceso que no puede ser prolongada innecesariamente, ya que la población espera que los procesos sean lo más breve posible mediante el cual puedan recomponer su paz. Por ello la celeridad procesal se debe tomar como un ideal para la administración de la justicia, aunque muchas veces la misma población hace que los procesos se tornen lento.

Por ello la celeridad procesal se manifiesta como un principio orientado a la actividad procesal, esta sea de un órgano fiscal como del órgano jurisdiccional, con la finalidad que las diligencias se desarrollen con prontitud posible y con el debido proceso, para ello se debe dejar a un lado cualquier demora que implique el desarrollo del debido proceso. Además es importante que dentro de los procesos estén incluidos herramientas que faciliten cualquier trámite existente, con el objetivo de desmotar todos los formalismos existentes de origen procesal, en este proceso la oralidad es una de las modalidades durante el proceso que juega un papel importante, pero si esta no se maneja de manera adecuada puede tener complicaciones que desfavorecen al proceso. Lo más lógico e ideal es que los procesos se desarrollen por medio de una audiencia pública, donde predomina el sistema oral, pero esto se debe llevar a cabo en un sistema que no permita caer en procedimentalismos (Canelo, 2006)

Por su parte Montoya (2014) refiere que la celeridad procesal es la improrrogabilidad en los plazos de los procesos penales, es la dilatación innecesaria del tiempo en los procesos, por ello el poder judicial busca promover por medio de la celeridad procesal una justicia rápida, ya que la celeridad procesal busca determinar plazos más rápidos para dictar sentencias.

Investigación preparatoria

Jara, Mujica y Ramírez (2009) refieren que la investigación preparatoria está compuesta por el desarrollo de la investigación llevado a cabo para aclarar el presunto delito, por medio del cual el fiscal puede presentar una acusación o solicitar su archivamiento. La investigación preparatoria se da inicio con la interposición de una denuncia, esta puede ser por parte del afectado directo o por un tercero, o también puede ser de oficio por parte del Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú (PNP), por medio del cual se da inicio a las diligencias preliminares, donde el fiscal tiene un periodo de 60 días para establecer la existencia de un delito, vencido este plazo debe decidir

formalizar la denuncia o continuar la investigación preparatorio o por el contrario archivar la denuncia.

Formalización de la investigación preparatoria

La formalización de la investigación preparatoria da inicio a un periodo de 120 días donde el fiscal, con la ayuda de la policía, tiene la facultad de poder convencerse de la responsabilidad en el delito o inocencia de la persona que fue denunciada, para tal fin debe desarrollar todos los procesos y/o actos en necesarios durante la investigación, a la vez en el tiempo establecido el fiscal tiene la facultad de poder requerir que el juez a cargo de la investigación preparatoria otorgue medidas cautelares o en todo caso aplique procedimientos especiales (Jara, Mujica y Ramírez, 2009)

Finalidad de la investigación preparatoria.

El nuevo código procesal penal establece en su artículo 321, que la investigación preparatoria tiene por finalidad reunir los elementos necesarios de convicción, de cargo y descargo, el cual le permita al fiscal tomar la decisión de formular o no acusación, en el caso de formular el imputado tiene la facultad de preparar su defensa. La investigación preparatoria tiene como objetivo el lograr determinar si la conducta incriminada es delictuosa, en las circunstancias de la participación, la identidad del autor, los móviles y poder determinar la existencia del daño ocasionado. Donde los organismos especializados en criminalística, la policía nacional del Perú, el instituto de medicina legal y de más órganos del estado están en la obligación a prestar todo el apoyo al fiscal de la investigación, además las universidades, institutos superiores y las entidades privadas, están en la facultad de hacer llegar los informes que pueda requerir el Ministerio Publico

Por otro lado el fiscal por medio de una disposición, podrá contar con la asesoría pertinente de expertos provenientes de las entidades públicas así como privadas, con la finalidad de formar un equipo interdisciplinario orientado a la investigación científica para casos

especiales, los cuales estarán bajo su disposición (Decreto Legislativo N° 957 art. 321).

Dirección de la investigación preparatoria

El encargado de dirigir la investigación preparatoria es el fiscal, o está en la facultad de encomendar a la policía nacional del Perú sobre las diligencias de la investigación que considere pertinentes que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, esta se puede realizar siempre en cuando no requiera de una autorización judicial mucho menos tengan contenidos jurisdiccionales (Decreto Legislativo N° 957 art. 322)

Po otro lado para el desarrollo de los actos de investigación se puede recurrir a la colaboración de los funcionarios públicos, los cuales podrán realizar la colaboración a dicha investigación en el marco de sus respectivas competencias y puedan cumplir los requerimientos y/o pedidos que se desarrollen conforme a la ley. Po otro lado el fiscal de la investigación está en la facultad de tomar medidas razonables con la finalidad de proteger y poder aislar materiales que corresponden a la investigación de una delito a lugares seguros y poder evitar la destrucción o desaparición de los mismos (Decreto Legislativo N° 957 art. 322)

Funciones del Juez en la investigación Preparatoria.

El decreto legislativo N°957 en su artículo 323 establece las funciones que debe seguir un juez durante la investigación preparatoria, ya que esta etapa de la investigación representa una de las etapas que da inicio a un proceso delictivo, dentro de las funciones del juez se menciona:

- En esta etapa el juez de la investigación preparatoria tiene la facultad de realiza los requerimientos hechas por el fiscal en todo caso a solicitud de las demás partes.
- Durante la investigación preparatoria el juez está facultado para autorizar la constitución de las partes, además está en la facultad de pronunciarse con respecto a medidas limitativas de

derechos, las cuales están sujetos a un orden judicial, cuando sean necesarios tomar medidas de protección, además el juez está en la facultad de realizar actos de prueba de manera anticipada y poder llevar un control de los pazos que establece el nuevo código procesal.

Reserva y secretos de la investigación

En el artículo 324 del decreto legislativo N° 957 se establece las reservar que se tiene en una investigación, este las cuales se mencionan que la investigación tiene la característica de reservado, el cual quiere decir que las partes pueden enterarse solo de su contenido o por medio de su abogado, esta puede ser obtenida en cualquier momento, además se establece:

- El fiscal está en la facultad de poder ordenar que algún documento se mantenga en secreto por un plazo no mayor a 20 días.
- Las copias que se hayan obtenido tienen carácter de uso de la defensa, el cual refiere que el abogado responsable que hay recibido dicha copia tiene la obligación de mantener en reserva, la cual está sometida bajo una responsabilidad disciplinaria, si en caso reincide se le hace llegar una notificación para la sustitución del mismo en un periodo de dos días realizada la notificación, si en el caso no lo hiciera le nombra uno de oficio.

La denuncia

El código procesal penal (Decreto legislativo N°957 Artículo 326), establece que cualquier persona está en la facultad de poder denunciar los actos delictuosos ante las autoridades correspondientes. Por otro las denuncias se pueden formular de manera obligatoria a:

- Las personas que están obligados a formular la denuncia de manera obligatoria por mandato de la ley, donde se encuentran los profesionales de salud, quienes están en la obligación de formular la denuncia en relación a los delitos que conocen

durante el desempeño de su función, por otro lado también están incluidos en formular una denuncia obligatoria los educadores sobre los delitos que hubiera presentado en su centro educativo.

- Los funcionarios que durante el ejercicio de sus funciones, hayan tomado conocimiento se algún hecho punible.

No están obligados a denunciar (Art. 327)

- Refiere que nadie está en la obligación de llevar adelante una denuncia contra si conyugue y los parientes con afinidad de con cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad
- También no está obligado a formular la denuncia cuando los hechos están aparados por el secreto netamente profesional

Contenido y formas de la denuncia (Art. 328)

- Este referido a que toda denuncia debe contener la identidad del denunciado, de manera detallada y de forma fluida del hecho.
- La denuncia puede ser formulado por cualquier medio, si la denuncia es presentada de forma escrita, el denunciante está en la obligación de firmar y colocar su huella digital, si en caso la denuncia se formula de manera verbal se sentara en el acta correspondiente.
- En ambos casos, si el quien formula la denuncia no puede firmar, es este caso se limitará a poder colocar su impresión digital, el cual se tendrá que dejar constancia en el acta de impedimento.

Actos iniciales de la investigación.

Toda investigación da inicio cuando a la existencia de una denuncia o indicios de un delito. El Decreto legislativo en su Artículo 329, establece las formas de iniciar una investigación, donde afirma que el fiscal empieza el desarrollo de la investigación cuando se tengan en conocimiento o sospecha de un delito, el cual procede a promover la

investigación de oficio o también al pedido de los denunciantes. Por lo general se da inicio a una investigación de oficio cuando se tiene conocimiento de un delito de persecución pública.

Diligencias preliminares (Art. 330). Comprende:

- El fiscal está en la facultad de poder requerir de la policía durante las diligencias preliminares y bajo su dirección, el cual se desarrolla con la finalidad de lograr formalizar la investigación preparatoria.
- Las diligencias preliminares tienen la facultad de poder llevar a cabo los actos de manera urgentes que le permita determinar los hechos delictuosos, y poder asegurar los materiales de su comisión, además poder individualizar a aquellas personas que se encuentran involucradas, donde también se incluyen a aquellos agraviados.
- Cuando el fiscal tiene conocimiento de un delito público, está en la facultad de ir al lugar de los hechos con el personal correspondiente y medios necesarios que le permitan desarrollar un examen de los hechos, con la finalidad de poder esclarecer los hechos.

Actuación policial (Art. 331)

- Cuando la policía tenga conocimientos de un delito, este procederá a dar conocimiento al Ministerio Público por el medio más rápido, así como también por escrito, detallando los indicios esenciales del hecho y los demás elementos recogidos inicialmente.
- Cuando la policía haya comunicado del delito, esta continuara las investigaciones que haya comenzado y cuando interviene el fiscal está en la facultad de colaborar las funciones que se le deleguen.
- Las citaciones que se desarrollen en el curso de la investigación pueden realizarse hasta por tres veces

Informe policial (Art. 332), comprende:

- La policía está en la facultad de elevar el informe en todos los casos que investiga
- El informe de la policía detallara los motivos de la intervención, evaluación de los hechos investigados y toda la relación de las diligencias realizadas.
- En el informe de la policía estará adjuntada las actas levantadas, las pericias llevados a cabo, las manifestaciones recibida, y todo la información que considere pertinente para el esclarecimiento de la imputación, además se debe tener información de la comprobación del domicilio y los datos exactos de los imputados.

Calificación de la investigación preparatoria.

Decreto legislativo N°957 Artículo 334, establece que la calificación de la denuncia se desarrolla después que el fiscal haya llevado a cabo las diligencias preliminares , cuando el hecho denunciado no corresponde un delito, la cual no es justificable penalmente, cuando sucede aquello se declara la no procedencia de la formalización y continuar la investigación preparatoria, por el mismo hecho de que se ordenara el archivamiento, por tal motivo se hará llegar una notificación al denunciado y al denunciante

En este sentido los pazos de las diligencias preliminares de acuerdo al dispuesto en el artículo 3 es de 60 días, salvo que ocurra la detención de una persona, sin embargo el fiscal está en la facultad de fijar el tiempo de acuerdo a las características de la investigación, cuando se considera un exceso de las diligencias preliminares, se solicita al fiscal para que le dé termino y que dicte la disposición pertinente. Cuando el fiscal no llega aceptar la solicitud hecha por el afectado o determina un plazo excesivo, el afectado tiene la facultad de acudir al juez de la investigación preparatoria, en un periodo de cinco días estando su pronunciamiento, donde el juez tiene la facultad de resolver el caso por medio de una audiencia y en presencia del fiscal y del solicitante. En

el caso de que los hechos fuesen delictuosos y la acción no hubiera logrado prescribir, pero en este faltara identificar al autor, en este caso se ordenara la intervención de la policía.

Formalización y continuación de la investigación preparatoria

Artículo 336, establece que si se tiene indicios de delito suficientes del informe policial y de las diligencias preliminares que se realizó, y que se le hay individualizado al imputado, si esta fuera el caso se pasara a la formalización de la denuncia y la continuación de la investigación preparatoria. La formalización obligatoriamente contendrá:

- Nombre completo del imputado
- Hechos y Tipificaciones específicas
- Datos del agraviado se esto fuera posible
- Sobre todo las diligencias que de inmediato deban realizarse.

Diligencias de la investigación preparatoria

Las diligencias de la investigación preparatoria estarán a cargo del fiscal, quien desarrolla todas las diligencias que considere necesaria, todo ello dentro de los límites de la ley. Las diligencias preliminares son parte de la investigación preparatoria, estas no pueden llevar de nuevo una vez formalizada la investigación, puede proceder la aplicación de la diligencia preliminar cuando resulte ser indispensable, pero esto debe ser advertido un gran defecto durante su actuación. Dentro de la diligencia de la investigación preparatoria el fiscal tiene la facultad de:

- Poder disponer la concurrencia del imputado, agraviado y demás personas que están dispuestos dar información útil para la investigación.
- De poder exigir información de cualquier particularidad.
- Los imputados y de más intervinientes tienen la facultad de poder solicitar al fiscal todas las diligencias realizadas, que considere de gran ayuda para poder esclarecer los hechos.
- En el caso de que el fiscal rechaza la solicitud, se podrá acudir al juez de la investigación preparatoria con la finalidad de poder obtener información acerca de las diligencias.

Conclusión de la investigación preparatoria

Plazos (Art. 342 del código penal), establece: que el plazo de la investigación preparatoria es de 120 días naturales, sin embargo el fiscal tiene la facultad de prorrogar por única vez hasta un máximo de 60 días naturales. Cuando se trata de investigaciones complejas, los plazos de la investigación preparatoria son de 8 meses.

Control de los plazos

El fiscal tiene la potestad de dar por terminado la investigación preparatoria cuando cree que ha cumplido su objetivo, esto puede darse a pesar de no haberse cumplido aún el plazo. En el caso de que el fiscal no da por terminado la investigación preparatoria vencida el plazo, las partes tiene el derecho de poder solicitar al juez de la investigación preparatoria su conclusión, cuando sucede aquello el juez está en la facultad de poder citar al fiscal y las partes a una audiencia denominada control de plazos, donde el juez tiene la facultad de dictar la resolución que corresponde después de haber escuchado el alegato de ambas partes. Cuando el juez ordena la conclusión de la investigación preparatoria, en este caso el fiscal tiene un plazo máximo de 10 días de poder pronunciarse solicitando el sobreseimiento o formulando acusación, según sea el caso. Cuando esta se incumpla acarrea responsabilidad disciplinaria en el fiscal (Art. 343).

Plazos de la investigación preparatoria

En el Artículo 342º, del Código procesal se determina el plazo en el que debe durar la investigación preparatoria en función a la gravedad del caso. (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2012).

- **Delitos comunes:** el plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales. (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2012).
- **Delitos complejos:** Tratándose de investigaciones complejas, el plazo de la Investigación Preparatoria es de ocho meses. La

prórroga por igual plazo debe concederla el Juez de la Investigación Preparatoria.

Se considera proceso complejo cuando:

- requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación.
 - comprenda la investigación de numerosos delitos
 - involucra una cantidad importante de imputados o agraviados
 - investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas
 - demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos
 - necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país.
 - deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado. (Ministerio de justicia y derechos humanos, 2012).
- **Delitos de organización criminal:** Para los casos de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concedérsela el Juez de la investigación preparatoria (código penal, 2016).

Efectos de la formalización de la investigación

El efecto de la formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal, además con la formalización de la investigación el fiscal perderá la facultad de poder archivar la investigación, ello sin una intervención judicial (Art. 339).

Teoría del Delito.

Como su nombre lo indica, la teoría del delito, constituye una denominación de tipo teórico – científico, denominación que incluye un

conjunto de términos y conceptos básicos para explicar y comprender el delito en su integridad. De tal manera que puede afirmarse que “se llama teoría del delito a la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir cuáles son las características que debe tener cualquier delito. Hinostroza (2006).

La teoría general del delito es aquel instrumento conceptual que se encarga de establecer y determinar aquellas características comunes que deben concurrir necesariamente en un hecho para que éste sea calificado como delito. Reyna (2016).

Cuál es la importancia de la teoría general del delito.

La importancia de la teoría del delito para la ciencia del derecho penal reside en su gran utilidad práctica.

Aunque existan divergencias respecto del contenido esencial de la teoría general del delito o sus límites, existe absoluta coincidencia en la doctrina respecto a la necesidad de utilizarla como el instrumento o herramienta conceptual que nos permite solucionar los casos que la práctica genera. Es innegable además su trascendencia en torno a la predictibilidad de las decisiones judiciales. Reyna, (2016).

Definición del delito.

El delito es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, son las conductas prohibidas a las que se les asocia una pena como consecuencia. “Es una acción típica antijurídica, culpable, subsumible bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad” Machicado, (2010). El delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo amenaza de una pena.

Teoría de infracción del deber.

Santos (2016), citando a Pariona. La preexistencia de ordenaciones típicas (ciertos delitos) cuya autoría no resulta ser explicada de manera convincente mediante la categoría del dominio del hecho era la muestra más evidente, para que haga su aparición la proporción de la infracción del deber.

Pariona (2015) citando a Morales (2009). En estos delitos no es la aptitud de empleado ni el dominio de hecho del contexto típico lo que muda al sujeto en autor del ilícito, sino la obligación infringido como portador de la obligación estatal de comportarse correctamente, por esta razón, “ el obligado es siempre autor” y ciertamente independiente de que ostente el dominio del hecho o no.

Delito de Peculado doloso

Pariona (2011) refiere que el peculado está referido exclusivamente a las sustracciones, el cual por lo general de trata de funcionarios o servidores públicos, a quienes se les ha conferido la administración y custodia de aquellos bienes por razón del cargo que ocupan, ya que el sujeto no deberá apropiarse o utilizar de manera irregular.

Montoya (2015) refiere que el delito de peculado se encuentra tipificado en el artículo 387 del Código Penal, en donde se refiere que el delito de peculado es cometido por los funcionarios o servidores públicos que se apropian o utilizan para el beneficio propio o terceros, haciendo uso de su cargo. Estas serán privadas de su libertad con penas de no mayor a 8 años ni menor de 4 años y 180 a 365 días de multa

Cuando los funcionarios o servidores públicos se apropian caudales que estuvieron destinados a fines de programas de apoyo social y asistencial, en este caso la pena privativa de la libertad será no mayor 12 años ni menor a 8 años y 365 a 730 días de multa

El bien jurídico específico

Montoya (2015) refiere que el ordenamiento jurídico del Perú, la discusión por lo general se torna en determinar cuál es el bien jurídico específico protegido por el delito de peculado, el cual ha quedado plasmada con el acuerdo plenario N°4-2005/CJ-116, donde se señala que el delito de peculado es un delito considerado como pluriofensivo, donde el bien jurídico representa en dos partes:

- Garantizar sobre todo el principio de no lesividad referente a los intereses patrimoniales de la administración pública.

- Tiene como finalidad evitar que los funcionarios y servidores públicos abucen valiéndose de su cargo, quebrantando los deberes funcionales de la lealtad y de la propiedad.

Por lo tanto, se estaría protegiendo los principios de la propiedad e integridad referente en la administración y custodia del patrimonio gestionada por parte del estado.

Elementos problemáticos en el delito peculado

Montoya (2015) refiere que la posición del funcionario público, es un aspecto que antes era considerado problemático en torno al delito de peculado, la cual supera en la actualidad a niveles jurisprudenciales. Para que un funcionario pueda ser considerado como autor de un delito de peculado, los caudales o los recursos públicos no necesariamente tienen que estar en bajo su tenencia directa material, por el contrario lo que se exige al funcionario es que cuente con disponibilidad jurídica.

Donde la disponibilidad jurídica implica, que la persona tenga libre disponibilidad sobre los bienes, recursos o caudales por efecto de la ley, la cual quiere decir que el funcionario o servidor público deba tener una competencia específica con relación a los recursos públicos, las cuales hayan sido como consecuencia del cargo público que haya desempeñado. Y dicha competencia debe consistir en tener la facultad para poder disponer de los recursos sin necesidad de mantenerlos, materialmente, bajo su custodia.

Evaluación de la celeridad en la formalización de la investigación preparatoria

Para la evaluación de la variable se toma en cuenta lo mencionado por Mujica (2009) y lo dispuesto en el artículo 330 y 336 del nuevo código penal, donde:

Investigación preliminar

La investigación preliminar o las diligencias preliminares se dan inicio cuando se tengan en conocimiento o sospecha de un delito, donde las diligencias o la investigación preliminar (Art. 330) del código penal establece que la investigación tienen la facultad de poder llevar a

cabo los actos de manera urgentes que le permita determinar los hechos delictuosos, y poder asegurar los materiales de su comisión, además poder individualizar a aquellas personas que se encuentran involucradas, donde también se incluyen a aquellos agraviados.

Formalización de la investigación Preparatoria.

Jara, Mujica y Ramírez, (2009) refieren La formalización de la investigación preparatoria da inicio a un periodo de 120 días donde el fiscal, con la ayuda de la policía, tiene la facultad de poder convencerse de la responsabilidad en el delito o inocencia de la persona que fue denunciada. El artículo 336 del nuevo código penal establece que la formalización se da cuando se tiene indicios de delito suficientes del informe policial y de las diligencias preliminares que se realizó, y que se le hay individualizado al imputado, si esta fuera el caso se pasara a la formalización de la denuncia y la continuación de la investigación preparatoria. A que se ve:

- **Tiempo de demora de la investigación hasta la formalización:** (Art. 342), establece: que el plazo de la investigación preparatoria es de 120 días naturales, sin embargo, el fiscal tiene la facultad de prorrogar por única vez hasta un máximo de 60 días naturales. Cuando se trata de investigaciones complejas, los plazos de la investigación preparatoria son de 8 meses.

1.4. Formulación del problema.

Problema general

¿Cuál es el impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín. Noviembre del 2015 - Febrero del 2017?

Problemas específicos

- ¿Cuál es la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Agosto del 2014 a octubre del 2015?
- ¿Cuál es la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Noviembre del 2015 a Febrero del 2017?

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica.

La investigación posee importancia por el uso de teorías y leyes existentes para poder llevar a cabo la investigación, en este sentido se toman la teoría expuesta por (Jara, Mujica y Ramírez, 2009) y lo dispuesto en el artículo 330 y 336 del nuevo código penal

Justificación práctica.

La investigación reflejara la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín a consecuencia de la creación de los de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres

Justificación social.

La presente investigación se centró en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín, puesto que es muy importante para la sociedad conocer los resultados de estos procesos que atentan contra sus intereses.

Utilidad metodológica

La investigación se desarrolla en dos tiempos distintos, un antes y un después, de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres, para tal efecto se hizo uso de distintos instrumentos que permitieron la recolección de datos,

donde se recorrió al análisis documental y guía de análisis documental que contengan información por delitos de peculado doloso y el tiempo que este se demora en ser formalizada la denuncia o archivada.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

H_i: La creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a Febrero del 2017.

H_o: La creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres no ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a febrero del 2017.

Hipótesis Específicas

H₁: No hay celeridad en la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Agosto del 2014 a octubre del 2015.

H₂: No hay celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Noviembre del 2015 a febrero del 2017.

1.7. Objetivos

Objetivo General

Establecer el impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a febrero del 2017

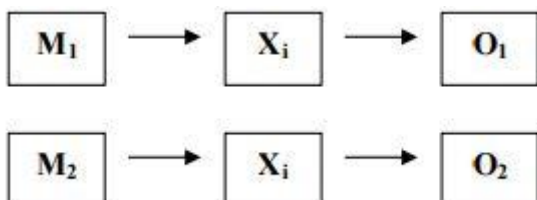
Objetivos Específicos

- Determinar la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Agosto del 2014 a octubre del 2015.
- Determinar la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Noviembre del 2015 a febrero del 2017.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

La investigación presenta un diseño descriptivo comparativo, ya que como objeto principal se encuentra en comparar dos periodos de un antes y un después de la creación de las fiscalías especializadas de corrupción de funcionarios de Mariscal Cáceres y Tarapoto, del mismo modo se describió los tiempos que demoran en formalizar las investigaciones de peculado doloso en el distrito judicial de San Martín antes y después de la creación de la fiscalías especializadas de corrupción de funcionarios.



Donde

M₁: Carpetas fiscales por delito de peculado doloso resueltos por la fiscalía especializada en corrupción de funcionarios en la ciudad de Moyobamba.

M₂: Carpetas fiscales por delito de peculado doloso resueltos por la fiscalía especializada en corrupción de funcionarios en la ciudad de Mariscal Cáceres y Tarapoto.

X₁: celeridad de la formalización de Investigación preparatoria.

O₁: celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en el distrito judicial de San Martín antes de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres

O₂: celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en el distrito judicial de San Martín después de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres

2.2. Variables – Operacionalización

Identificación de la variable

Variable: celeridad de la formalización de Investigación preparatoria.

Tabla 01. Operacionalización variable

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
celeridad en la formalización de la investigación preparatoria	La celeridad está referido a los plazos de la investigación, donde la investigación preparatoria está compuesta por el desarrollo de la investigación llevado a cabo para aclarar el presunto delito, por medio del cual el fiscal puede presentar una acusación o solicitar su archivamiento (Jara, Mujica y Ramírez, 2009)	La celeridad busca la rapidez en la investigación preparatoria para poder formalizar la investigación preparatoria o archivarlo	Investigación preliminar	Número de casos en la investigación preliminar	Razón
			Formalización de la Investigación Preparatoria	- Número de casos formalizados - Tiempo de demora de la investigación preliminar hasta la formalización	

Fuente: marco teórico variable

2.3. Población y muestra

Población.

La población estuvo constituida por número total de carpetas fiscales existentes por delitos de peculado doloso en el distrito judicial de San Martín, dichos carpetas fiscales fueron tomados en dos tiempos distintos, Agosto del 2014 a Octubre del 2015 y Noviembre del 2015 - Febrero del 2017.

Muestra

La muestra de la investigación estuvo constituida 133 carpetas fiscales por delitos de peculado doloso, que se encuentran en su etapa de la investigación preliminar y Formalización de Investigación Preparatoria, durante los periodos de, Agosto del 2014 a Octubre del 2015 y Noviembre del 2015 - Febrero del 2017.

Muestreo:

El método de muestreo es no probabilístico, pues se basó en la selección exclusiva de casos que fueron convenientes para el propósito del estudio.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

La **técnica** que se empleó en la presente investigación fue un análisis documental, donde se analizó los tiempos de los procesos en la investigación preparatoria para su formalización. El **instrumento** utilizado fue una guía de análisis documental, que fue aplicada a los a las carpetas fiscales existentes por delitos de peculado doloso en el distrito judicial de San Martín, a través de los cuales se evaluó la duración de los casos en la investigación preparatoria, es decir desde la denuncia hasta la formalización.

Validación

La validación de los instrumentos estará a cargo por la firma de tres expertos en materia de investigación.

2.5. Métodos de análisis de datos

Tratándose de una investigación documental, su tratamiento está representado por todas las operaciones a ser desarrollados, para tal efecto los datos fueron analizados haciendo uso de programas estadísticos como el Excel y el SPSS, para luego ser presentados en tablas y figuras con sus respectivas interpretaciones que permitan un mejor entendimiento. Así mismo se utilizó la prueba de T-student, que permitió comparar muestras independientes.

2.6. Aspectos éticos

Las teorías, leyes enmarcadas en la presente investigación se encuentran debidamente citada con sus respectivos autores. En la investigación se hizo uso adecuado de la información obtenida por parte de las fuentes secundarias del Ministerio Público del distrito de San Martín, además los datos se procesaron bajo responsabilidad del autor.

III. RESULTADOS

Determinar la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Agosto del 2014 a Octubre del 2015.

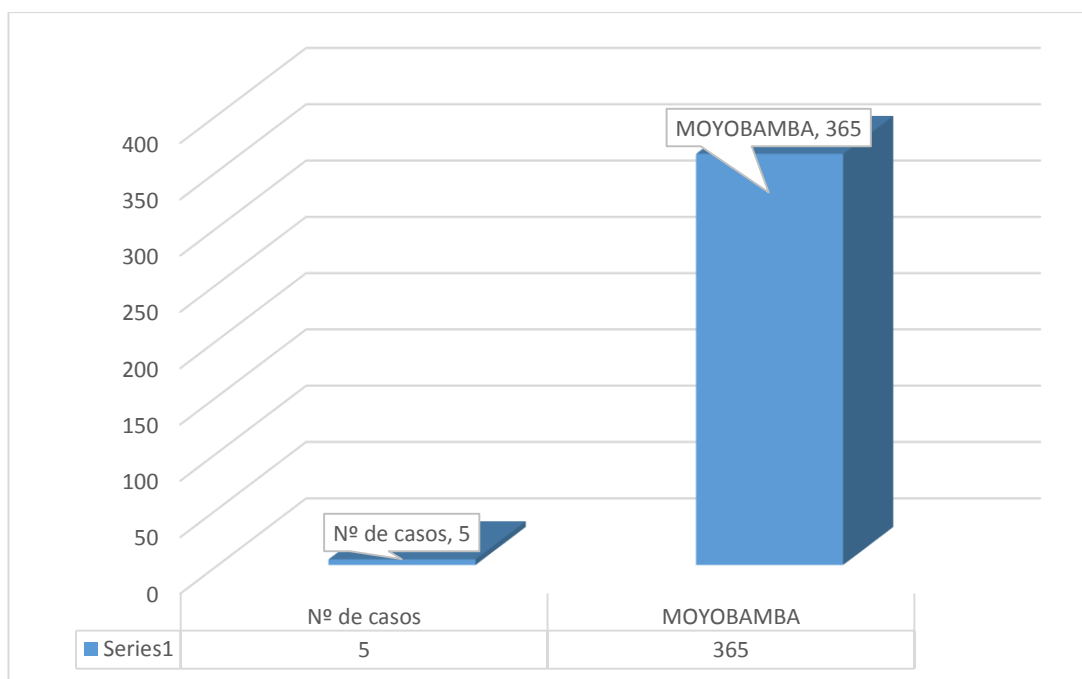


Figura n°1: celeridad de la formalización de investigación preparatoria en los procesos por peculado doloso, antes de la creación de las fiscalías especializadas.

Interpretación.

Como se observa en la presente figura 1, antes de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de san Martín, existía un retraso en la celeridad de los procesos, pues los casos de peculado doloso eran resueltos fuera del tiempo establecido, sobrepasando los 500 días, este índice se vio en el año 2014, siendo esta la necesidad para la creación de otras sedes, tomando como puntos principales y de mayor concentración Mariscal Cáceres y Posterior a ello Tarapoto.

Determinar la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Noviembre del 2015 a Febrero del 2017.

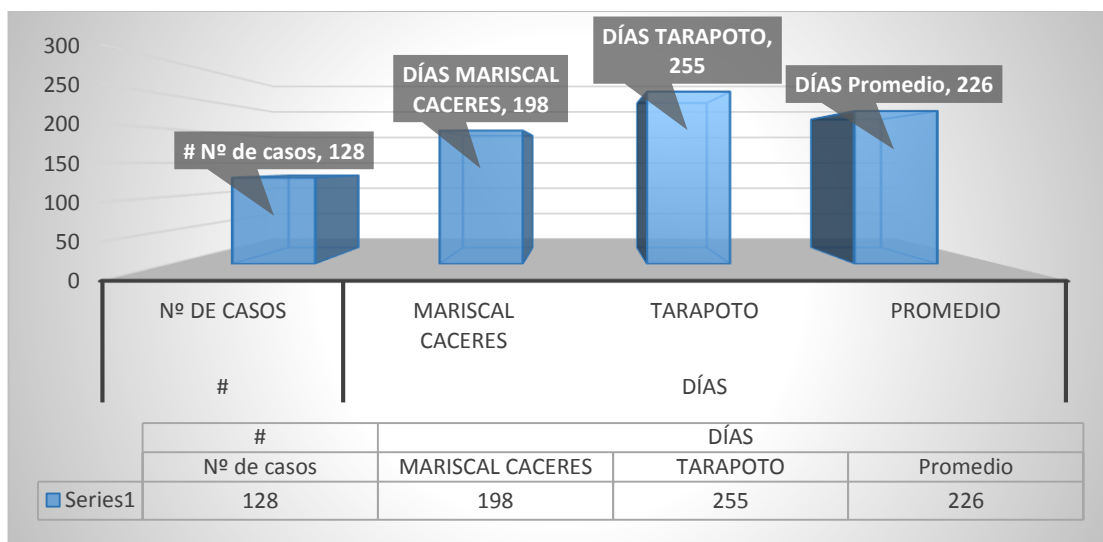


Figura n°2: Celeridad de la formalización de investigación preparatoria en los procesos por peculado doloso, después de la creación de las fiscalías especializadas.

Interpretación.

Tras la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios (Mariscal Caceres y Tarapoto), se vio una mejora en la celeridad de los procesos, pues en el año 2015, al formarse las sedes, se dio una de concentración de funciones, pues cada caso fue trasferido a su lugar de origen, logrando reducirse de 500 a 86 días en resolverse un caso, siendo esta una resultado favorable tanto para la fiscalía como para los sujetos involucrados, por su parte con la creación de la sede en Tarapoto de igual manera se obtuvo resultados convenientes, ya que los casos fueron resueltos como mínimo en 125 días y 345 días como máximo, lo que significa que aún existen ciertas falencias que deben mejorarse, a fin de reducir más, el tiempo de demora.

Establecer el impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a Febrero del 2017

Para el desarrollo del objetivo general, se tomó en cuenta la prueba de hipótesis, a través de la t-Student para muestras independientes. Aunado a ello inicialmente se analiza la media de los datos recolectados, siendo analizada de la siguiente manera:

Tabla 1

Estadísticos de grupo

	PERIODO	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
DEMORA_EN_DIAS	Antes	5	365,00	106,600	47,673
	Después	128	211,85	66,395	5,869

Fuente: estadístico spss 21.

En la tabla se puede observar una diferencia amplia en las medias pues el promedio de tiempo de resolución antes (365,00) muestra un tiempo mayor a comparación del después (211,85), sin duda alguna se identifica una reducción en tiempo para dar solución a un caso. Ahora vamos a corroborar el supuesto de igualdad de varianzas, que lo podemos observar en la siguiente tabla.

Posteriormente de acuerdo a la prueba de muestras independientes se lograra rechazar o aceptar la hipótesis nula, según sea el grado de significancia:

H_i: La creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los

procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a Febrero del 2017.

H₀: La creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres no ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a Febrero del 2017.

Tabla 2

Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
									Inferior	Superior
DE	Se han asumido	1,573	,212	4,942	131	,000	153,148	30,988	91,848	214,449
MO	varianzas iguales			3,188	4,122					
RA										
_EN	No se han asumi-									
_	do varianzas igua-									
DIA	les									
S										

Fuente: estadístico spss 21.

Prueba de Hipótesis

Conociendo ya que las varianzas son iguales se trabajara con el valor de significancia (bilateral) de 0,000 la cual es menor al α esperado, como se puede observar a continuación, se rechaza la H_0 y se acepta la H_1 la cual considera que la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos

por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a Febrero del 2017.

$$\mathbf{P\text{-valor} = 0,000} \quad < \quad \mathbf{\alpha = 0,05}$$

IV. DISCUSION

Tras el análisis de los resultados se logró observar que la celeridad de los procesos de formalización de la investigación preparatoria en los procesos de peculado doloso en el periodo agosto del 2014 a Octubre del 2015. Presentaba grandes deficiencias debido a la carga laboral que poseía la única fiscalía existente en ese entonces, sin embargo estos mismo resultados también hacen evidente que a pesar de que dicha celeridad a aumentado en el caso de la sede Tarapoto aún sigue contando con una elevada carga laboral lo que dificulta el cumplimiento eficaz de sus labores diarias, no cumpliéndose así lo expuesto por Canelo (2006) “La celeridad procesal es una herramienta que no puede ser prolongada innecesariamente, ya que la población espera que los procesos sean lo más breve posible mediante el cual puedan recomponer su paz”; esto hace evidente que aún existe un problema por resolver y ante el cual las autoridades pertinentes deben de actual a fin de hacer más eficiente el sistema judicial de dicha ciudad.

Asimismo tal cual plantea Montoya (2014) al contar una institución con una elevada carga laboral, esta no lograra cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia requeridos, ante lo cual se deberá de descentralizar dicha institución en sedes a fin de lograr una distribución equitativa, que sea manejable. Es así que en la presente investigación se logró corroborar dichos planteamientos, ya que se logró identificar que tras la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres la carga laboral ha sido más manejable y se ha logrado cumplir con los objetivos organizacionales establecidos.

Finalmente, también se ha logrado determinar que los casos fundados en el periodo antes de la creación de las fiscalías especializadas en Tarapoto y Juanjui tienen un promedio de tiempo en ser formalizadas muy por encima del tiempo establecida por la normativa, Aichele (2009) pues considera que en el derecho comparado sobre los procesos de sobreseimiento no es un tema muy específico, por tales razones existen un conjunto de procesos penales que llegan a concluir por distintos factores quedándose en etapas

anteriores a la investigación preparatoria, también existen casos en el cual una cantidad considerable de procesos no culmina con una sentencia definitiva, asimismo sustentada por Jara (2009). Es decir, existen muchos factores por las cuales el proceso se queda a la deriva. Además, esta puede ser corroborada por la prueba de hipótesis realizada con anterioridad, ya que se aceptó la hipótesis alterna.

V. CONCLUSIÓN

- 5.1. Tras la prueba de hipótesis a través de la t-Student se ha logrado corroborar, pues se obtuvo un p-valor de 0,000 índice menor al $\alpha=0,05$ por lo que se rechaza la H_0 , para aceptar la H_1 la cual considera que la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del Distrito Judicial.
- 5.2. Tras analizar los resultados obtenidos se determinó que antes de la creación de sedes de las fiscalías especializadas, no existía una adecuada celeridad en los procesos de investigación preparatoria, es decir los casos de peculado doloso no eran resueltos oportunamente, pues todos se concentraban en Moyobamba, generando retraso en la evaluación de cada caso, ya en promedio se demoraba 365 días para la solución de cada caso, lo que implicaba dejar de lado a los demás procesos y en ocasiones muchos de estos no se llegaron a solucionar.
- 5.3. Después de la creación de las dos sedes tanto en Mariscal Cáceres como en Tarapoto, se percibió una mejora en el tiempo para solucionar los casos de peculado doloso en un 38%, pues al ser devuelto cada carpeta fiscal a su lugar de origen, ha mejorado la formalización de investigación preparatoria ya que actualmente se demora en promedio tan solo 226 días para la solución de cada caso, es decir ha reducido el tiempo de demora en los procesos y ha facilitado la detección oportuna de corrupción de funcionarios.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se sugiere al Presidente de la Junta de Fiscales de San Martín, que contraten más personal administrativo y fiscal, para la fiscalía especializada de corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres, del mismo se sugiere que se capacite al personal fiscal y administrativo por contratar y los que se encuentran laborando, para que puedan brindar todas las herramientas e información necesaria, de ese modo puedan formalizar las investigaciones preparatorias antes del tiempo establecido por nuestro código.
- 6.2. Se sugiere al Fiscal Coordinador de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios a nivel nacional, establecer nuevas técnicas de trabajo, flexibilizar el tiempo procesal, sea para dar más tiempo (en casos de negociación entre las partes) o aguardar un momento más adecuado para ejercer alguna facultad para las partes (en materia de recursos), determinar que la duración del proceso sea la necesaria para que éste sea útil, sin llegar a excesos.
- 6.3. Se sugiere al Fiscal Coordinador de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios a nivel nacional, evaluar la gestión de las fiscalías existentes en la región de San Martín, a fin de identificar los factores que limitan la celeridad de los procesos, además organizar adecuadamente las funciones de cada área y así reducir la demora en la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado.

VII. REFERENCIA

Aichele, A. (2009). *La improcedencia del sobreseimiento en una etapa anterior a la formalización de la investigación*. (Trabajo de grado). Universidad Austral de Chile.

América Noticias (2017). *Transparencia: corrupción percepciones de INDEX 2016*. Recuperado de: <http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/transparencia-peru-puesto-101-ranking-corrupcion-mundo-n262771?ref=anr>

Andía, G. (2013). *Deficiencias de la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal: estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los Juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011*. (Trabajo de Pos Grado). Universidad Católica del Perú.

Canelo, R. (2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta*. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)

Decreto Legislativo N°957. (2004), *Nuevo código procesal penal*. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0CF515CB9C1E6BF2052577BD006ECE85/\\$FILE/DLeg_957.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0CF515CB9C1E6BF2052577BD006ECE85/$FILE/DLeg_957.pdf)

El peruano. (09 de febrero de 2016). *Crean la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín - sede Tarapoto*. Diario el peruano. Obtenido de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/crean-la-fiscalia-provincial-especializada-en-delitos-de-cor-resolucion-n-013-2016-mp-fn-jfs-1343823-1/>

Gutiérrez, J. (2009). *El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva*. (Trabajo de grado). Universidad Católica Andrés Bello.

- Jara, E., Mujica, V. y Ramírez, G. (2009). *El proceso penal según el nuevo código procesal penal*. Lima, Perú: Bellido EIRL. Recuperado de: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista019/como%20es%20el%20proceso%20penal%20segun%20NCP.pdf>
- Machicado, (2010). *Concepto del delito*. México, Ed Apuntes Jurídicos.
- Meneses, J. (2015). Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad. (Trabajo de Grado). Universidad de San Martín de Porres.
- Ministerio de justicia y derechos humanos (2012). *Código procesal penal*, Lima – Perú, ed. Comisión especial de implementación del CPP.
- Ministerio público. (2010), *Ley orgánica del Ministerio público*, Lima -Peru. Recuperado de: http://www.mpfh.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf
- Montoya, J. (2014). *Introducción al proceso civil*. Recuperado de: <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Recuperado de: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contra-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%ABlica.pdf>
- Ortiz, P. (2015). Aplicación del principio de celeridad en el procedimiento del juicio ordinario de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. (Trabajo de Grado). Universidad Central del Ecuador.
- Pariona, R. (2011). *El posicionamiento de la teoría de la autoría mediata por organización en la jurisprudencia peruana*. Revista oficial del poder judicial. Obtenido de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a33fa7804e3b3c7482268aa826aedadc/13.+Doctrina+Nacional+-+Ra%C3%BAI+Pariona+Arana.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a33fa7804e3b3c7482268aa826aedadc>

- Pariona, R (2015) *El delito de peculado como delito de infracción de deber*. (Tesis de Pregrado). Universidad Científica del Perú. Tarapoto, Perú.
- Peña, O. (2010). *Teoría del delito*. Lima- Perú. Ed. Nomos y Thesis E.I.R.L
- Quiroz, C. (2014). *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia*. (Trabajo de grado). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3749/1/T1304-MDP-Quiroz-El%20principio.pdf>
- Ramírez, M. V (2014) *La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso, San Martín* (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Moyobamba, Perú.
- Santos, J. L (2016) *Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco*. (Tesis de Maestría). Universidad de Huánuco – Escuela de Postgrado. Huánuco, Perú.
- Sernaqué, J. (2014). *El proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal penal en el distrito Judicial de Huaura*. (Trabajo de Posgrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Reyna, A. (2016). *Introducción a la teoría del delito y a las consecuencias jurídicas del delito*. Febrero del 2016.
- Hinostroza, P. (2006). Lima. Manual de Derecho Penal.

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivos	Aspectos teóricos
<p>¿Cuál es el impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín? Noviembre del 2015 - febrero del 2017?</p> <p>Específicos ¿Cuál es la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Agosto del 2014 a octubre del 2015?</p> <p>¿Cuál es la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Noviembre del 2015 a febrero del 2017?</p>	<p>H_i: La creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a febrero del 2017.</p> <p>H_o: La creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres no ha permitido mejorar en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a febrero del 2017.</p>	<p>General Establecer el impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo noviembre del 2015 a febrero del 2017</p> <p>Específicos</p> <p>Determinar la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Agosto del 2014 a octubre del 2015.</p> <p>Determinar la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín en el periodo Noviembre del 2015 a febrero del 2017</p>	<p>celeridad en la formalización de la investigación preparatoria La celeridad está referido a los plazos de la investigación, donde la investigación preparatoria está compuesta por el desarrollo de la investigación llevado a cabo para aclarar el presunto delito, por medio del cual el fiscal puede presentar una acusación o solicitar su archivamiento (Jara, Mujica y Ramírez, 2009)</p>
Diseño de investigación	Población y muestra		Instrumentos de recolección de datos
Descriptivo – Comparativo.	La muestra de la investigación estará constituida 133 carpetas fiscales por delitos de peculado doloso, que se encuentran en su etapa de la investigación preliminar, durante los periodos de, agosto del 2014 a octubre del 2015 y noviembre del 2015 - Febrero del 2017		Análisis documental Guía de análisis documental

Anexo N° 03: Fichas de Validación por el juicio de expertos

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Ríos Pinchi Walter Roldan.
 Institución donde labora : Ministerio Público – San Martín.
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis Documental.
 Autor del instrumento : Br. Chiroque Bancos María Dolores.

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.			X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			X	
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables			X	
Subtotal				32	8
TOTAL				40	

II. Opinión de aplicabilidad.

III. Promedio de valoración:

Tarapoto, Agosto del 2017.


 Mg. Walter Roldán Ríos Pinchi
 DNI: 46062075

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Herrera Rengifo Cindy Cristina.

Institución donde labora : Ministerio Público – San Martín.

Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis Documental.

Autor del instrumento : Br. Chiroque Bances María Dolores.

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.			X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			X	
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables			X	
Subtotal				32	8
TOTAL				40	

II. Opinión de aplicabilidad.

III. Promedio de valoración:

Tarapoto, Agosto del 2017.


 Mg. Cindy Cristina Herrera Rengifo
 Reg. CASM N° 652
 DNI. 46220454

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del experto: Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Grado Académico: Magister
 Institución donde labora: Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis Documento
 Autor del instrumento: Br. Chiroque Bances María Dolores.


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUEN (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.			✓	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			✓	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente				✓
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			✓	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.				✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes			✓	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, Permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			✓	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			✓	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			✓	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.			✓	
Subtotal				32	10
TOTAL					42

II. **OPINION DE APLICABILIDAD:** El instrumento es aplicable en todas sus extensiones.

III. **PROMEDIO DE VALORACION:** 42


 Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPO - UCV

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

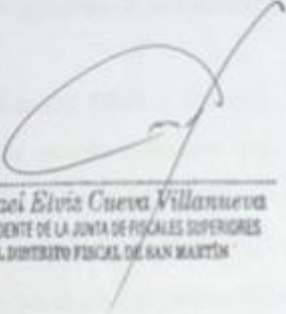
CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

Se deja constancia que esta Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, autorizó a las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de este Distrito Fiscal de San Martín, **brinden las facilidades del caso** a la señora **María Dolores Chiroque Bances**, identificada con DNI. N°43735010, a efectos de que se le proporcione la información que fuera solicitada por motivos académicos - Tesis Post Grado, con el tema *"Impacto de la Creación de las Fiscalías Especializada en Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, Tarapoto y Mariscal Cáceres en la Celeridad de la Formalización de la Investigación Preparatoria en los Procesos por Peculado Doloso del Distrito Judicial de San Martín, Noviembre del 2015- Febrero del 2017"*; información que le fue proporcionada en su oportunidad a la solicitante en mención.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.-

Moyobamba, marzo del 2017.




Ismael Elvira Cueva Villanueva
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

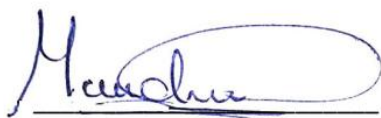
Anexo N° 05: Autorización para publicar tesis en el repositorio de la UCV

Autorización de publicación de Tesis en Repositorio de la UCV

Yo, **María Dolores Chiroque Bances**, identificado con DNI (x) OTRO () N° **43735010**, egresada de la Escuela de POSGRADO de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado ***“Impacto de la creación de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios de Tarapoto y Mariscal Cáceres en la celeridad de la formalización de Investigación preparatoria en los procesos por Peculado Doloso del distrito judicial de San Martín. Noviembre del 2015 - Febrero del 2017”*** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....



FIRMA

DNI: **43735010**

FECHA: 25/01/2018

Anexo N° 06: Informe de originalidad

turnitin_Maria_Dolores_Chiroque_Bances..docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE
INTERNET

1%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	documents.mx Fuente de Internet	4%
2	idehpucp.edweek.org Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
5	www.wipo.int Fuente de Internet	1%
6	www.pcm.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
8	www.egacal.com Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles	1%

de Chimbote

Trabajo del estudiante

10	Submitted to Escuela Politecnica Nacional Trabajo del estudiante	1%
11	www.pnp.gob.pe Fuente de Internet	1%
12	www.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	1%
13	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	<1%
14	www.pensamientopenal.com.ar Fuente de Internet	<1%
15	es.scribd.com Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 25 words

Excluir bibliografía

Activo